

CONTRATO

Interviene en la celebración del presente contrato, por una parte la empresa **RAPID SERVICE DE GONZALO APOLO CIA. LTDA.** (División Nacional), legalmente representada por el SR. GONZALO APOLO VÉLEZ, Gerente General, a la que en adelante se le podrá denominar simplemente La Compañía " " y por otra parte la compañía **EMPRESA** Legalmente representada por el a quien en adelante se le denominará " CLIENTE, quienes manifiestan su voluntad de obligarse al tenor de las cláusulas que a continuación se expresan.

PRIMERA.

De manera enunciativa pero no limitativa, los documentos que pueden ser objeto del envío serán:

Carta, sobres, impresos, planos, pequeños paquetes, balances, proyectos, dibujos, documentos oficiales, documentos bancarios, repuestos etc.

La empresa cumplirá su obligación con la recolección, envío y entrega " puerta a puerta de los documentos. En todas las ciudades principales y secundarias.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes expuestos la empresa **EMPRESA** ,Entrega sobres, paquetes, cartones y/o valijas a **RAPID SERVICE DE GONZALO APOLO CIA. LTDA.** Quien se compromete a entregar la correspondencia, entre 12 y 24 horas en las siguientes ciudades principales: Quito, Guayaquil, Cuenca , Manta, Riobamba, Ambato, Sto. Domingo, Ibarra. Y de 24 a 48 horas en las siguientes ciudades secundarias, Machala, Portoviejo, Esmeraldas, Tulcán, Azogues, Cañar , Milagro y Quevedo.

Las encomiendas o documentos deberán estar contenidos en sobres o valijas debidamente cerradas y rotuladas, expresando con claridad el nombre, la dirección y el teléfono del destinatario como también del remitente.

TERCERA.

Los documentos o paquetes objeto del contrato, tendrán el peso máximo de un kilo, por cada envío en el cuál se entenderá incorporado el peso de la valija, Todo peso extra se considerará como sobrepeso y estará sujeto al costo correspondiente para ello.

Para los envíos de volumen cuyas dimensiones ocupen un espacio físico amplio, se aplicara la formula de transformación en PESO DIMENSIONAL (Largo X Ancho x Alto/6000).

CUARTA.

El envío de la correspondencia al lugar de destino dispuesto por el cliente se hará por medio del Transporte Autorizado más conveniente, seleccionado por la compañía quien podrá encargar a terceros la conducción física de la valija, el portador es libre de escoger la ruta por la que deberá transportarse la correspondencia.

QUINTA.

La compañía se obliga a conservar la guía de confirmación del envío, el la que consta la firma de recepción del destinatario o de la persona que recibe a su nombre, durante los sesenta (60) días posteriores a la fecha de recepción de la valija. El cliente podrá requerir la entrega de la guía dentro de ese plazo vencido el cual se entenderá que renuncia a solicitarla y que tácitamente, ha reconocido que dicha entrega se ha efectuado a su entera satisfacción, sin lugar a reclamo alguno.

SEXTA.

Por el servicio de mensajería descrito en las cláusulas precedentes el cliente se obliga a pagar a la compañía la cantidad de **\$ 2,50** , por envío que no tenga un peso superior a un kilo, en las ciudades principales

Por cada kilo adicional, el costo será de **0.50** centavos de dólar.

En las ciudades Secundarias el valor será de **\$ 3,50** por envío que no tenga un peso superior a un kilo, en las ciudades secundarias.

Por cada kilo adicional, el costo será de **0.70** centavos de dólar.

El valor del seguro por cada envío asegurado es de 1.5 % del valor declarado.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

INAPESA Se compromete a pagar el valor de los envíos dentro de los diez días subsiguientes a la entrega de la correspondiente factura.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

La compañía no asume responsabilidad alguna por la pérdida, extravió o deterioro de la correspondencia si el cliente, no declara el valor en su respectiva guía, para lo cual **RAPID SERVICE CIA. LTDA.** Tiene el respaldo de una compañía de Seguros.

Además el cliente notificará de inmediato sobre la pérdida y expresará el contenido de dicha valija dentro de cuarenta y ocho horas. O por su demora en la entrega en los casos en que se produzca estos hechos por fuerza mayor y caso fortuito. Sin embargo si las entregas no pueden efectuarse dentro del término previsto, la compañía se compromete a hacer la entrega de los documentos o paquetes objeto del encargo utilizando los medio más convenientes para su cumplimiento.

En caso de inconformidad o avería el destinatario se compromete a expresar su reclamo al momento de recibir sus encomiendas o a más tardar dentro de cinco horas de recibida la misma, caso contrario se interpretará como recibida en perfecto estado y no se admitirá reclamos posteriores.

Para mayores detalles del seguro contactarse con nuestra oficina en Cuenca.

NOVENA.

Para todos los efectos legales, la compañía declara ignorar el contenido de las valijas por lo cual el cliente asume directamente toda responsabilidad si los documentos entregados a la compañía consisten en valores u objetos cuyo comercio o envío son prohibidos o penados por la ley.

DÉCIMA. DURACIÓN.-

El presente contrato se celebra con el plazo de un año a contarse desde la fecha de suscripción del mismo y en el futuro con renovaciones anuales; de no renovarse quedará, automáticamente renovado por un año más o indefinidamente. Además el cliente y/o la compañía, pueden dar por terminado el contrato con una llamada telefónica, o con un mes de anticipación y posteriormente por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

Dada la naturaleza mercantil del contrato de transporte, no existe relación laboral entre las partes contratantes, ni con el SR. GONZALO APOLO V. Ni con el personal que él contrate para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.

En caso de controversias judiciales, las partes declaran que se someten a los jueces competentes del cantón Cuenca y al trámite verbal sumario.

DÉCIMA TERCERA.

Para constancia de las estipulaciones las partes proceden, a firmar en unidad de acto en Cuenca , 1 de febrero de 2013 en un original y una copia.

**GERENTE GENERAL
EMPRESA**

**SR. GONZALO APOLO V.
GERENTE GENERAL
RAPID SERVICE**